

**RV: CONTESTACION DEMANDA HERLINDA MARIA JIMENEZ LEON
11001334306120220005500 JUZGADO 61 ADTVO SEC.TERCERA**

Correspondencia Sede Judicial CAN B - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbtab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/06/2022 14:54

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: ximenarias0807@gmail.com <ximenarias0807@gmail.com>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

RJLP

De: Ximena Arias <ximenarias0807@gmail.com>

Enviado: jueves, 23 de junio de 2022 12:51 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Ximena Arias <Ximenarias0807@gmail.com>; emmanuelariasfranco@yahoo.es

<emmanuelariasfranco@yahoo.es>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA HERLINDA MARIA JIMENEZ LEON 11001334306120220005500 JUZGADO 61 ADTVO SEC.TERCERA

SEÑOR

JUEZ 61 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. SECCIÓN TERCERA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO: 11001334306120220005500

DEMANDANTE:HERLINDA MARIA JIMENEZ LEON

DEMANDADO: MINDEFENSA

Como apoderada de la entidad demandada y con mi acostumbrado respeto, me permito enviar el documento contentivo de la Contestación de la Demanda,

XIMENA ARIAS RINCON

CC. 37831233 de Bucaramanga

24/6/22, 11:14

Correo: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

T.P. 162.143 C.S.J.

CEL. 315412756

**SEÑOR
JUEZ 61 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA
E. S. D.**

REF: PROCESO No. 11001334306120220005500
ACTOR: HERLINDA MARIA JIMENEZ LEON Y OTROS
CONTRA: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.

XIMENA ARIAS RINCON , abogada en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.831.233 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 162.143 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, estando dentro del término legal, y de conformidad con el poder conferido en debida forma, me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

DOMICILIO

La demandada, su Representante Legal y la suscrita apoderada judicial de la Nación Ministerio de Defensa Nacional, tienen su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Avenida El Dorado carrera 52 No. 26 – 25 CAN. Correo electrónico ximenarias0807@gmail.com

I.- OPOSICIÓN A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Mi representada, por falta de sustento jurídico y probatorio del libelo demandatorio, se opone a todas y cada una de las peticiones de declaraciones y condenas impetradas por el apoderado del demandante, con fundamento en las razones sustanciales legales que se expondrán respecto de los hechos narrados en el escrito de demanda y por lo cual, desde ahora, de manera respetuosa solicito se NIEGUE LA TOTALIDAD DE LAS PRETENSIONES que persigue el apoderado de los demandantes

II.- PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS HECHOS

Los hechos sobre los cuales fundamenta las pretensiones el apoderado de los demandantes, obedecen a apreciaciones del Señor Abogado, que deben ser probados, pues como se aparecía en la demanda, no se aporta (documento, certificado, fallo judicial.), que de veracidad a los pronunciamientos del apoderado, de igual manera tampoco se aporta fallo que condene a la Entidad como responsable de lo que el apoderado señala a la Nación Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, de “desaparición forzada y posterior ejecución Extrajudicial” (copiado textualmente de la demanda, ni mucho menos como lo señala en el punto 11 de los hechos “denominadas mediáticamente como falsos positivos”.

III.- PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LAS PRETENSIONES EXPUESTAS DENTRO DE LA DEMANDA.

**EXCEPCION CARENCIA DEL DERECHO DEL DEMANDANTE E
INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DE LA DEMANDADA**

CADUCIDAD

En el caso que hoy nos ocupa, teniendo en cuenta las fechas que relaciona el apoderado, el señor JORGE VALOY PEREA (Q.E.P.D), desapareció desde el año 2005, han transcurrido 17 años desde la ocurrencia de los hechos, por lo tanto, ha sobrepasado el tiempo establecido por la norma para ejercer el derecho de Reparación Directa.

En la demanda no se aporta prueba que respalde las gestiones adelantadas ante las autoridades en reclamo por la supuesta desaparición del Señor JORGE VALOR PEREA (Q.E.P.D). tampoco se aporta lo que menciona el Apoderado en el numeral 5. Donde manifiesta que el 05 de diciembre de 2019, le entregaron las estructuras óseas del señor JORGE VALOY PEREA (Q.E.P.D.)

Su Señoría como lo he manifestado en el punto dos con relación a los hechos. La Nación Ministerio Defensa Nacional Ejército Nacional, no existe fallo que condene a la entidad en los hechos que formula el apoderado como soporte a las pretensiones de la demanda.

En consideración a lo expuesto y a la falta de material probatorio, solicito de manera respetuosa a su Señoría se NIEGUE la totalidad de las pretensiones formuladas en la demanda.

V.- VI. PETICION

Comedidamente solicito al Señor Juez, ante la falta de material probatorio que determine la responsabilidad de la Entidad, se niegue la totalidad de las pretensiones de la demanda, de conformidad con los argumentos presentados

VII.- ANEXOS

Poder debidamente conferido a mi favor por el Doctor JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRAN, Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, con sus anexos.

VIII.- PRUEBAS

Teniendo en cuenta que el apoderado de los demandantes ha solicitado pruebas que guardan relación con lo manifestado en la demanda, de manera respetuosa manifiesto al despacho no solicitar pruebas

No obstante, si el despacho considera pertinente el aporte de pruebas, esto en la disposición inmediata de realizar los trámites correspondientes para el aporte de lo decretado. .

VII.- NOTIFICACIONES

El representante legal de la entidad demanda, así como el suscrito apoderado las recibiremos en la Avenida El Dorado con carrera 52 No. 26 – 25 CAN, Bogotá, D.C Solicito respetuosamente, me sean notificadas todas y cada una de las actuaciones correspondientes al proceso de la referencia al siguiente correo electrónico ximenarias0807@gmail.com Celular 3154127560

Del Señor Juez, atentamente;


XIMENA ARIAS RINCON
CC. 37.831.233 de Bucaramanga
Ximenarias0807@gmail.com
Celular 3154127560

